

RESOLUCIÓN No. 152 - COMPRAS-DIREJ-2025

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

- **Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación;
- **Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- **Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación";
- Que, el Art. 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Preferencia a bienes, obras y servicios de origen ecuatoriano y a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.- En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos mediante la aplicación de mecanismos tales como márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otro (...)";
- Que, el artículo 52.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "Art. 52.2 Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados. En este procedimiento únicamente podrán participar los proveedores de origen local y que a su vez sean productores nacionales, sea a través de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, o a través de las micro y pequeñas empresas.





El SERCOP en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria de conformidad a la Ley de la materia, previo el correspondiente análisis técnico, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de Feria Inclusiva.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable. (...)";

Que, el Art. 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sobre la delegación establece lo siguiente: "Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

- Que, el Art. 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará contar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.";
- Que, el Art. 54 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para iniciar un procedimiento de contratación o para contratos complementarios, órdenes de cambio o aplicación de costo más porcentaje, se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. La responsabilidad de su emisión le corresponde al director financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...)";
- Que, el artículo 224 del Reglamento General de la Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin





consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria.

Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión. Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

Se contratarán por feria inclusiva exclusivamente los bienes y servicios que el SERCOP establezca por CPC, en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria y de conformidad a lo establecido en el artículo 132 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, previo estudio de inclusión; sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos. Para el caso de obras, se utilizará exclusivamente el procedimiento de menor cuantía, cotización o licitación de obras, según corresponda";

- **Que,** el Instituto Nacional de Estadística y Censos, es una entidad de derecho público creada mediante la Ley de Estadística, expedida por el Consejo Supremo de Gobierno con Decreto Nro. 323 de 27 de abril de 1976 y publicada en el Registro Oficial Nro. 82 de 7 de mayo de 1976, que mediante las atribuciones que le confiere la indicada Ley, constituye el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional, siendo responsable de normar, planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades Estadísticas en el país;
- **Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística, dispone: "El Director General, será nombrado por el Presidente de la República de una terna enviada por el Presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa";
- Que, mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: "Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional";
- Que, los literales c) y g) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI2022 de 30 de agosto del 2022, el Director Ejecutivo, delegó al Coordinador(a) General
 Administrativo(a) Financiero/(a): "1. Dentro de los procesos de contratación pública
 ejecutados en Administración Central del INEC: (...) c) Autorizar y suscribir la
 resolución de inicio, aprobación de pliegos y cronogramas de los procesos de
 contratación pública, a excepción de los procedimientos delegados al Subdirector/a
 General y al Director/a Administrativo; y, f) Autorizar y disponer la conformación de
 los miembros de la Comisión Técnica prevista en la Ley Orgánica del Sistema Nacional
 de Contratación Pública LOSNCP, a excepción de los procedimientos delegados al
 Subdirector/a General y al Director/a Administrativo (...)";
- **Que,** a través de memorando Nro. INEC-INEC-2024-0948-M de 23 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo, en funciones, informó a las diferentes Direcciones y Coordinaciones





- que: "(...) se acoge la recomendación dada y se procede a aprobar el "Plan de Dirección de Proyecto "Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua ESPAC 2025", en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto.";
- Que, mediante Resolución No. 003-COMPRAS-DIREJ-2025 de 15 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, en funciones, resolvió: "Art. 1.-APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2025 con los ítems que se encuentran financiados, conforme documento anexo, que se adjunta al presente instrumento.";
- **Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 531 de 13 de febrero del 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la Doctora Eva Maria Mera Intriago como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- **Que,** a través de Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025, de 13 de febrero del 2025, la Directora Ejecutiva, resolvió: "Art. 1.- Ratificar, todas las delegaciones que se hayan otorgado desde la Dirección Ejecutiva para el correcto funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC y que se encuentren vigentes hasta la fecha de emisión de la presente resolución; con la finalidad de que sean plenamente aplicables hasta que se disponga lo contrario";
- Que, con memorando Nro. INEC-INEC-2025-0819-M de 04 de septiembre de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Direcciones y Coordinaciones que: "(...) se procede a autorizar la replanificación de la fecha de inicio de levantamiento de información en campo de la Encuesta de Superficie y Producción Agropecuaria Continua y Robustecimiento de la Producción Estadística del Ecuador C5 Incorporación de módulos rotativos a la Encuesta de Superficie y Producción Agrícola al 13 de octubre de 2025, por lo cual se deberá realizar las gestiones y acciones necesarias a efecto de que se cuente con certificaciones plurianuales a fin de garantizar la finalización del operativo de campo.";
- **Que,** con memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0828-M de 16 de septiembre de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica, informó, al Coordinador General Administrativo Financiero, con "(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación PAP al 15 de septiembre del 2025";
- Que, a través de Estudio Técnico, de 17 de septiembre del 2025, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, recomendó: "(...) tomar como presupuesto referencial para llevar a cabo la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ESPAC el valor de \$ 81.685,00 (Ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0% IVA, por corresponder al precio más bajo.";
- **Que,** mediante Informe de Necesidad de 17 de septiembre del 2025, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, en cumplimiento de lo determinado





- en el Art. 44 del RGLOSNCP, recomendó: "(...) la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ESPAC para cumplir con las actividades planificadas dentro de los proyectos institucionales.";
- Que, en Instrumento de Determinación del Presupuesto Referencial Estudio de Mercado de 17 de septiembre del 2025, aprobado por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, recomendó "(...) llevar a cabo la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ESPAC, por el valor de \$ 81.685,00 (Ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0% IVA." adicionalmente dejaron de manifiesto en el numeral 6. del mismo instrumento en cuanto a la Verificación de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se manifestó, que: "No aplican ninguno de los acuerdos comerciales, puesto que no sobrepasan el monto del umbral conforme al presupuesto referencial establecido.";
- **Que,** en Términos de Referencia de Referencia de 17 de septiembre del 2025, aprobados por el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, se establecieron los parámetros para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ESPAC";
- **Que,** mediante Resolución Nro. 131-COMPRAS-DIREJ-2025, de 22 de septiembre del 2025, la Coordinación General Administrativo Financiero, resolvió: "Art. 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025 con el fin de que se reflejen los cambios solicitados en los memorandos Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1247-M de 18 de septiembre de 2025, y memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1261-M de 19 de septiembre de 2025, conforme la matriz anexa.";
- **Que,** con Certificación PAC de 29 de septiembre del 2025, la Directora Administrativa, indicó que los Ítems "*Contratación del servicio de transporte de camionetas ESPAC*", consta en el Plan Anual de Contratación 2025, del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- **Que,** con Certificación de Catálogo Electrónico de 29 de septiembre del 2025, la Directora Administrativa, certificó que No consta en el catálogo de compras públicas los ítems correspondientes a "- *Transporte*. *Servicio Transporte*";
- Que, mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-1092-M de 29 de septiembre de 2025, el Director de Cartografía Estadística y Operaciones de Campo, solicitó a la Directora Financiera: "(...) previo a la solicitud de inicio del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ESPAC, me permito solicitar cordialmente se sirva disponer a quien corresponda, se emita la certificación presupuestaria y económica para dicho proceso, siendo que para el año 2025 corresponde un valor de \$ 60.010,00 (Sesenta mil diez con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0% IVA, grava tarifa 0% IVA, y; para el año 2026 corresponde el valor de \$ 21.675,00 (Veinte y un mil seiscientos setenta y cinco con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), grava tarifa 0% IVA";
- **Que,** a través de Oficio Nro. SETEGISP-SII-2025-0658-O de 30 de septiembre de 2025, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria , de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, informó al Coordinador General Administrativo Financiero, que: "(...) con base en las recomendaciones del Informe Técnico Nro. IT-





VE-458-25 de 28 de septiembre de 2025; conforme a la información de la Certificación del Parque Automotor del Sector Público - PASP y a la debida justificación remitida por la entidad requirente, la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0012 de 01 de mayo de 2024, emite el presente Dictamen de Pertinencia de AUTORIZACIÓN, para que el Instituto Nacional de Estadística y Censos — Planta Central, continúe con el procedimiento de contratación del servicio de arrendamiento vehicular de dieciocho (18) vehículos incluido conductor. La información justificativa del presente proceso es de única y exclusiva responsabilidad de la entidad requirente (...)";

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-4591-M de 01 de octubre de 2025, la Directora Financiera, informó al Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, que: "(...) Al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025 y Planificación Plurianual 2026, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0828-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias que constan en la Certificación Presupuestaria año 2025 Nro. 1726 y plurianual año 2026 Nro. 984 considerando para el efecto el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y artículo 99 del Reglamento General del Código Ibídem (...)";

Que, por medio del memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-2025-1110-M de 02 de octubre de 2025, el Director de Cartografía Estadística y Operación de Campo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: "(...) se sirva disponer el inicio de proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ESPAC. A la vez, se recomienda la designación de la funcionaria Shyrley Padilla Proa, con cédula de identidad No. 1710134576, como administradora de contrato, en su calidad de Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas. Se solicita, además, se considere para la conformación de la Comisión Técnica a los siguientes funcionarios: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: David Añarumba Peralta, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de identidad No. 1710302082. Delegado del área requirente: Johanna Samaniego Taco, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1721092300. Profesional afín al objeto de la contratación designado delegado por la máxima autoridad o su delegado: Gissela Quinatoa Quishpe, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de identidad No. 1721987046. (...)"; para el efecto, remitió el Informe de Necesidad, Estudio de Mercado, Términos de Referencia y demás documentación de respaldo;

Que, mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1839-M de 02 de octubre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, indicó a la Directora Administrativa, que: "1.- Verificados los documentos habilitantes, se autoriza el inicio del proceso, por favor revisar y dar trámite correspondiente conforme a la normativa legal vigente. 2.- Por delegación del señor Director/a Ejecutivo y conforme al artículo 2, numeral 1, literal l) de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022 y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se designa como administradora del contrato a la funcionaria Shyrley Padilla Proa, con cédula de identidad No. 1710134576, en su calidad de Titular de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, de





acuerdo a lo recomendado en el término de referencia de esta contratación. 3.- Por delegación del señor Director/a Ejecutivo conforme al artículo 2, numeral 1, literal f) de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022 y y su ratificación constante en la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del año 2025, se acoge la sugerencia, se autoriza y se dispone la conformación de los miembros de la comisión técnica conforme a la recomendación constante en el término de referencia del presente proceso, de acuerdo al siguiente detalle: Profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá: David Añarumba Peralta, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de identidad No. 1710302082. Delegado del área requirente: Johanna Samaniego Taco, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de ciudadanía No. 1721092300. Profesional afín al objeto de la contratación designado delegado por la máxima autoridad o su delegado: Gissela Quinatoa Quishpe, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas, con cédula de identidad No. 1721987046 (...)";

Que, a través del memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-1363-M de 08 de octubre de 2025, la Directora Administrativa, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica: "(...) proceda con la correspondiente revisión del pliego y elaboración de resolución de inicio para el proceso antes indicado, signado con código FI-INEC-2025-005. (...)";

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, las delegaciones otorgadas a través de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022, delegaciones que fueron ratificadas a través de la Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025:

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Feria Inclusiva con código FI-INEC-2025-005, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ESPAC".

Artículo 2.- Aprobar el pliego del proceso de Feria Inclusiva con código **FI-INEC-2025-005**, para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS ESPAC", a través del procedimiento de Feria Inclusiva, así como el cronograma establecido en el mismo.

Artículo 3.- Confórmese la Comisión Técnica, para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con código **FI-INEC-2025-005,** de conformidad con el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública quienes se encargarán de llevar a cabo el presente proceso de contratación y sus etapas, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- **Profesional que la delegada de la máxima autoridad** designe, quien la preside: David Añarumba Peralta, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas.
- Delegado del Titular del área requirente: Johanna Samaniego Taco, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas.





• Profesional afín al objeto de la contratación designado por la delegada de la máxima autoridad: Gissela Quinatoa Quishpe, miembro de equipo de la Gestión de Operaciones de Campo a Establecimientos y Empresas.

Los miembros de la Comisión Técnica tienen la responsabilidad de calificar y convalidar las ofertas verificando que los oferentes cumplan con la experiencia general y el nivel de estudios del personal técnico requerido en los pliegos, así como de todos los parámetros establecidos en los pliegos y demás documentos precontractuales.

Artículo 4.- Los/las servidores/as que participen como miembros de las Comisiones Técnicas o Ad-Hoc, en el Ejercicio de sus funciones deberá observar y dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones:

- a) De acuerdo al Informe DNAI-AI-0277-2020 "(...) constituye obligación de la comisión calificar y convalidar las ofertas verificando que la información proporcionada por los proveedores en sus respectivas ofertas cumpla con la Experiencia General, el nivel de estudios del personal técnico, y demás requerimientos constantes en los pliegos" [y documentos precontractuales]. Además, el artículo 233 de la Constitución de la República y el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen que todos los servidores públicos, por sus actos u omisiones, están sujetos a responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, los miembros de la Comisión Técnica deberán actuar con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios o actividades".
- b) Con Informe DNA1-0083-2022 de 19 de agosto de 2022 "(...) Efectuar procedimientos de verificación y control de la documentación presentada por los oferentes, en cuanto a experiencia y especificaciones de los mismos, diligencia que constará citada en las actas de calificación de las ofertas";
- c) Mediante Informe DNA1-0137-2023 27 de diciembre del 2023 "(...) Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: " la entrega del <u>servicio de imprenta</u> guarda relación con la fecha de ejecución de capacitaciones y aplicación de las encuestas (objeto de la contratación)" (lo subrayado me pertenece).
- d) A través del Informe DNA1-0038-2024 de 25 de marzo del 2024 "(...) Es obligación de la comisión: evaluar las ofertas presentadas en el proceso, considerando los formularios establecidos, evaluando los parámetros de calificación y los requisitos mínimos propuestos en el pliego, mediante la metodología establecida, con la finalidad de avalar la integridad de la oferta y recomendar la adjudicación con la empresa que cumpla con los requisitos necesarios para la ejecución del objeto de la contratación".
- e) De conformidad al Informe DNA1-0131-2024 de 30 de octubre de 2024, "Es obligación de la comisión verificar e incluir en los informes de recomendación de adjudicación que: en la evaluación y calificación de las ofertas verificaron que los proveedores adjuntaron los documentos requeridos en los pliegos, con la finalidad de optimizar el servicio brindado a la entidad".

Artículo 5.- En cuanto a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAMIONETAS IPCO, INNOVA" se procedió con la Verificación de la aplicación de Acuerdos Comerciales, verificando que: No aplican ninguno de los acuerdos comerciales, puesto que no sobrepasan el monto del umbral conforme al presupuesto referencial establecido, por cuanto se da inicio al presente proceso de contratación, en aplicación del Art. 353 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.





Artículo 6.- De la ejecución de esta resolución, encárguese a la Dirección Administrativa, a través del Proceso de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, así como de su publicación en el portal de compras públicas del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

| | Nombres | Fecha | Sumilla |
|----------------|-----------------|------------|---------|
| Elaborado por: | Sofía Jaramillo | 13/10/2025 | SJ |
| Aprobado por: | Roxana Flores | 13/10/2025 | RF |

